ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS

LLAMADO A CONCURSO PARA LA "CONSTRUCCION DE AULA"

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA CD-07/2010

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, en el local del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar, sito en Mello Esq. Iturbe, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil diez, siendo las once horas (11:00 hs.), se reúnen el Lic. Nelson C. Mellone, Encargado SUB-UOC Nº 2 – Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural y el Señor Rubén Darío Rolón, Miembro del comité de Evaluación de la Coordinación General de la UOC, para efectuar la Evaluación de las Ofertas Comerciales presentadas para la "**CONSTRUCCION DE AULA**" Llamado a Concurso **CD-07-2010**, realizado por la SUB-UOC Nº 2 - de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural de la Universidad Nacional de Pilar de conformidad con las especificaciones, referencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones remitidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su correspondiente publicación, según **Expediente Nº 328.399.**----------

Esta Comisión procede a analizar las ofertas comerciales recibidas según Acta de Apertura de fecha 04 de Noviembre de 2010, y los documentos presentados por los oferentes, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por Ley Nº 3439/07; y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/05.----------

Seguidamente se procede al estudio de las documentaciones presentadas por los oferentes, el resultado del estudio mencionado se resume en la planilla de verificación de documentos legales, que se adjunta al presente informe:

DOCUMENTACIONES MINIMAS REQUERIDAS	METALURGICA SAN DIEGO	PROYECONS	CONSTRUCCIONES FC	CONSTRUCCIONES SOSA E HIJOS
• El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el **Anexo 2.**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
• Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
• Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente si corresponde	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
• Declaración Jurada de los menores según Res. DNCP Nº 941/10	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
• Declaración Jurada del art. 40 Res. N° 330/07 de la DNCP – Formato Original	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
• Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

• Certificado de Cuenta Bancaria	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
• Constancia del SIPE, actualizado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

DOCUMENTACIONES MINIMAS REQUERIDAS	ACOSTA CONSTRUCCIONES	CONSTRUTECH	H.M.S	DOS ANGELES
• El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el **Anexo 2.**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
• Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
• Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
• Declaración Jurada de los menores según Res. DNCP N° 941/10	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple
• Declaración Jurada del art. 40 Res. N° 330/07 de la DNCP – Formato Original	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple
• Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
• Certificado de Cuenta Bancaria	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
• Constancia del SIPE, actualizado	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple

Se constata:

- Que las Empresas: "H.M.S" de Hugo Maidana Sisul, , "CONSTRUTECH" de Calixto Adán Jara, "ACOSTA CONSTRUCCIONES" de Jorge Acosta, "CONSTRUCCIONES SOSA E HIJOS" de Alberto Sosa, no presentaron en Formato original la Declaración Jurada del Art. 40 – ***Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07;***

- Que las Empresas: "FC CONSTRUCCIONES", de Fernando Caballero, "PROYECONS" de Diego Valdez, presentaron de forma incompleta la Declaración Jurada del Art. 40 – ***Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07***, la misma no se ajusta al formulario estándar establecido en la ***Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07***.

- Considerando la **Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07**, en su Art. Nº 2 establece,"***que la declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la declaración jurada de integridad prevista en el Art. 20, inciso "W", de la ley 2051/03, deberá ser emitida por el oferente, para cada proceso en particular y***

presentada en formato original, adjunto a la oferta*"; y en la misma Resolución,** en su Art. Nº 3 establece,"que la declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la declaración jurada de integridad prevista en el Art. 20, inciso "W", de la ley 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta***"; esta comisión descalifica las ofertas de las empresas "H.M.S" de Hugo Maidana Sisul, , "CONSTRUTECH" de Calixto Adán Jara, "ACOSTA CONSTRUCCIONES" de Jorge Acosta, "CONSTRUCCIONES SOSA E HIJOS" de Alberto Sosa, "FC CONSTRUCCIONES", de Fernando Caballero, "PROYECONS" de Diego Valdez, por no ajustarse al PBC del Llamado y a la **Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07**.

En base a las ofertas que cumplen con las documentaciones requeridas se realizo un cuadro comparativo de las Especificaciones Técnicas mínimas requeridas, El resultado de la misma, se adjunta al presente informe:

DESCRIPCION	Especificaciones tecnicas segun las ofertas	
	METALURGICA SAN DIEGO	DOS ANGELES
CONSTRUCCION DE AULA	Cumple	Cumple

Conforme al resumen del cumplimiento de los documentos de carácter sustancial y las especificaciones técnicas solicitadas, se constata lo siguiente:

Que, la Empresa "**METALURGICA SAN DIEGO**", de Atanasio Mareco Guerrero, con **RUC Nº 2419231-7.**

- Presentó su Oferta por un monto total de Gs.68.880.017.(Guaraníes Sesenta y ocho millones ochocientos ochenta mil diecisiete);
- Los documentos se ajustan sustancialmente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.
- La empresa cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado

Por lo tanto, la Empresa "**METALURGICA SAN DIEGO**", de Atanasio Mareco Guerrero se ajusta sustancialmente al PBC del Llamado y a las Normativas Vigentes.

Que, conforme al Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, la Adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido; y presente el precio evaluado como el más bajo según hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) ***Nº 68*** se establece el siguiente monto: ***Rubro 520 – Gs. 76.553.523(Guaranies Setenta y seis millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos veintitrés).***

Que, considerando que el presente llamado se debe adjudicar por el ***TOTAL***, después de un análisis minucioso de las Ofertas y los documentos de las Empresas que han participado en el concurso, con los aspectos legales, técnicos y financieros, esta comisión recomienda Adjudicar según hasta la disponibilidad presupuestaria, conforme a los montos programados en el **CDP Nº 68/2010**, a la Empresa "METALURGICA SAN DIEGO" de Atanacio Mareco Guerrero, **RUC Nº 2419231-7 por un monto total de Gs. 68.880.017(Guaranies Sesenta y ocho millones ochocientos ochenta mil diecisiete).**

Teniendo en cuenta que las mismas cumplen a cabalidad con los requerimientos exigidos por la Universidad Nacional de Pilar y han presentado la oferta en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones. La Adjudicación, será definida por Resolución del Ordenador de Gastos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural de la Universidad Nacional de Pilar.----------

Se recomienda que, la empresa adjudicada, deberán presentar indefectiblemente en un plazo no mayor a 10 días de la notificación de adjudicación, los documentos que aún no fueron presentados en el momento de apertura de ofertas.----------

Además, conforme a la Ley **3964/2010 "DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION"** en su Art. 121 menciona que los adjudicatarios de los contratos resultantes de los procesos mencionados, deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), como requisito previo a la emisión del Código de Contratación respectivo.---------

Siendo las doce horas y treinta minutos (12:30 hs.) de la fecha, se da por terminada la Reunión de Evaluación de Oferta del Llamado a Concurso **CD Nº 07/2010** y se labra la presente acta en dos copias y con un mismo tenor, una para el archivo de la Coordinación General de la UOC del Rectorado y otra para elevar a consideración del Ordenador de Gastos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural de la Universidad Nacional de Pilar, para los fines a que diera lugar.----------

Rubén D. Rolon
U.O.C. CENTRAL
Universidad Nacional de Pilar

Lic. Nelson C. Mellone
Encargado Sub-U.O.C
Fac. Agropecuarias
Universidad Nacional de Pilar